

ANEXO I

DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERIORES DE LOS CENTROS DE SALUD DE MIGUEL SERVET Y AZUCENA DEPARTAMENTO DE SALUD LA FE

APARTADO A

N ° DE EXPEDIENTE: P.A.S CNMY 1136/2024

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de la ejecución de obras de adecuación de los espacios interiores de los Centros de salud de Miguel Servet y Azucena descritos en los pliegos técnico, para el correcto funcionamiento de la asistencia sanitaria en el Departamento de salud.

Mediante este contrato se pretende adecuar los espacios interiores de los Centros de Salud a las necesidades asistenciales de los mismos, optimizando las inversiones a realizar. El objetivo será dar el más óptimo servicio al paciente, siendo necesario para el correcto funcionamiento de la asistencia sanitaria en el Departamento de Salud Valencia La Fe.

Dichas actuaciones se encuentran orientadas a mejorar las condiciones ambientales y funcionales, mejorando al mismo tiempo las condiciones de trabajo del personal.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del presente contrato consiste en la actualización y adecuación de los espacios y de las instalaciones ya existentes en los Centros de Salud de Miguel Servet y Azucena para un mejor desarrollo de la actividad asistencial. Establecer las condiciones y criterios que habrán de regir en el desarrollo de los trabajos de adecuación de los espacios interiores de los diferentes Centros.

En base al artículo 232.1 a) LCSP la obra referenciada se tipifica dentro de la categoría de reforma, rehabilitación que mejor se ajusta al concepto de obra de adecuación, con el fin de prestar una atención de más calidad al ciudadano.

Los trabajos a realizar en cada centro son:

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

P.A.S 1136/2024

C.S Miguel Servet. Sito en C/ Amics del Corpus, 15.46025 - Valencia

Adecuación de la actual sala de juegos de Salud Mental Infantil, mediante la compartimentación de la misma y el montaje de dos despachos anexos. Y el vinilado de las ventanas de las consultas de la planta primera, con el fin de preservar la intimidad de los pacientes.

C.S Azucena. Sito en C/Azucena, 9. 46025 Valencia

Adecuación de la zona de vestuarios, almacén y nueva consulta de medicina general.

En el presente contrato se incluirán todas las actuaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos objeto de este pliego, quedando completamente operativas las instalaciones de los Centros de salud tras su finalización, cuyo coste estará incluido dentro del importe de la oferta.

Este contrato se rige por las reglas de la prestación principal en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato (artículo 18.1.a LCSP) que, en este caso, corresponde a la ejecución de las obras.

La ejecución de las obras a desarrollar viene definidas por los Proyectos básicos y de ejecución.

Los proyectos básicos y de ejecución han sido redactados por Intra 2 Arquitectura firmados por el arquitecto Francisco Alonso Aguilar colegiado COACV nº 4.460.

Firma de los proyectos el 22 de mayo de 2024.

El presupuesto de la actuación ascendiente a la cantidad de 162.179,03 €, IVA incluido.

PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA:

El objeto de los proyectos son las obras de adecuación de los espacios interiores de los centros de salud de Miguel Servet y Azucena de Benicalap.

Se incorporarán dichos proyectos en la documentación de la licitación.

Respecto del régimen jurídico, cumplimiento y extinción de la prestación:

El presente procedimiento se rige, por lo dispuesto en el pliego tipo cláusulas administrativas para la contratación de obras y por las aplicables para la preparación y adjudicación, ejecución, cumplimiento y resolución serán las normas reguladoras del contrato de obras y para los efectos normas de los artículos 231 a 246 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3, 99 y 35.1c) de la LCSP, se tienen en cuenta como consideraciones ambientales en la definición del objeto del presente contrato el hecho de que el adjudicatario deberá procurar mantener o mejorar las condiciones medioambientales en la ejecución

P.A.S 1136/2024

del contrato, básicamente en lo referido a los vehículos que se utilicen en el desempeño de la obra. Manteniendo en su caso vehículos con menor contaminación o mejorando los mismos adaptándolos a modelos menos contaminantes, eléctricos, etc.

La obra que se contrata entra dentro de las excepciones previstas en el Decreto 35/2018 que regula la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, artículo 19. Obras, suministros y servicios homogéneos y de uso común de contratación centralizada; no habiéndose tramitado por la Conselleria de Hacienda ningún expediente con este objeto.

Tampoco se encuentra incluido en los procedimientos de contratación centralizada incluido en el Anexo del Decreto 11/2020, de 24 de enero, del Consell, de regulación de la central de compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de este Decreto, o que el presente contrato se encuentra al margen de la licitación centralizada por no satisfacerse con ella las necesidades específicas propias del presente contrato a tenor del art. 3.b) del citado Decreto. Las obras no son susceptibles de centralización.

CÓDIGO C.P.V.:

45215100 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

SI

LOTES	DESCRIPCIÓN
1	OBRA ADECUACION ESPACIOS CENTRO DE SALUD MIGUEL SERVET
2	OBRA ADECUACIÓN ESPACIOS CENTRO DE SALUD AZUCENA (BENICALAP)

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

NO

APARTADO C

Según lo dispuesto en el art. 28 1) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat en relación con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del Presidente de la Generalitat y lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9718/06.11.2023).

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

P.A.S 1136/2024

Las facultades en materia de contratación en los departamentos de salud de la Conselleria, se delegan en su respectivo ámbito de actuación, en los/las gerentes en el sentido que se determina en el anexo único de esta resolución mancomunadamente con los/las directores/as económicos/as, de conformidad con el apartado A) del resuelto cuarto de la citada Resolución, así como por el apartado B) de este resuelto hasta 3.000.000 € IVA incluido, independientemente del programa presupuestario, y a la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras cuando supere dicho importe IVA incluido, en la que se delegan las competencias en el supuesto de expedientes de contratación y gastos promovidos y tramitados por los diferentes centros de gestión según establece el apartado C).

LAS SUPLENCIAS en casos de vacante, ausencia o enfermedad de los citados órganos de contratación seguirán lo dispuesto en el resuelto Décimo sexto. Régimen de suplencias de la citada Resolución apartado B) Departamentos de salud.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS: La Gerencia y la Dirección Económica del Departamento mancomunadamente

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLER DE SANIDAD
CÓDIGO DIR3	A10017556
DIRECCIÓN POSTAL	46010
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	ÓRGANO DE CONTRATACION DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA LA FE
CÓDIGO DIR3	GE0022587 (Servicio de Contratación administrativa)
DIRECCIÓN POSTAL	46026
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	46002
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. Fernando Abril Martorell, nº 106-CP 46026 VALENCIA

TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: por procedimiento abierto simplificado del 159 LCSP. Ya que cumple las dos condiciones establecidas en el apartado 1, valor estimado inferior a 2.000.000 de euros y ausencia de criterios evaluables mediante juicio de valor.

Pliego tipo vigente de CAP para la contratación de obras por procedimiento abierto simplificado aprobado de fecha **6 de noviembre de 2023**, susceptible de financiación con fondos europeos.

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

4

P.A.S 1136/2024

No sujeto a regulación armonizada.

La ejecución de la obra queda condicionada a la consignación presupuestaria del crédito necesario y a la autorización de la inversión proyectada.

PERFIL DE CONTRATANTE: El acceso al Perfil del Contratante se realiza a través de la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre electrónico único conforme al art. 159.4. d) LCSP: La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Únicamente se utilizan criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de matemáticas o aritméticas o valorables automáticamente, de acuerdo con el Apartado LL del Anexo I de este pliego, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico que contendrá en la oferta económica la declaración responsable según modelo establecido en el Anexo III de este pliego.

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos, conforme cláusula 17.1 PCAP:

1.- ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE, deberá estar debidamente firmado por la persona que firme la oferta e introducirse en el Sobre 1.

En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas, también deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se aportará por cada una de las empresas participantes, el Anexo III del presente pliego.

Anexo VII PCAP “Modelo de Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas” que se presentará en todo caso, indicando si concurre o no en U.T.E.

Anexo VIII “Cláusula de Confidencialidad”

La documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos se acreditará, en la fase de licitación, mediante la cumplimentación, en lo que sea de aplicación, del **Anexo III Declaración Responsable y el ROLECE.**

En la fase de adjudicación, deberá acreditarse los requisitos de solvencia previstos en el apartado L del presente Anexo.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, debidamente cumplimentada y firmada, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, según el modelo

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

P.A.S 1136/2024

que se adjunta como Anexo II, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

2.- Además deberá introducirse en este sobre el ROLECE ya que de acuerdo con el apartado a) del citado artículo todos los licitadores que se presenten a licitaciones a través de este procedimiento simplificado **deberán estar INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 del Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro deberá hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo del Anexo II, haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3.- Asimismo, se incluirá el sobre 1, UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES que figura en los anexos de la documentación de la licitación.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. El Plan de Seguridad y Salud, al tratarse de obras para la Administración pública, será informado por el Coordinador de Seguridad y

P.A.S 1136/2024

Salud y elevado para la aprobación definitiva por parte de la Administración contratante de la obra en cuestión.

El Contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar la disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio.

4.-Declaración responsable del licitador donde se indique que se han tenido en cuenta las obligaciones indicadas en el apartado K.

5.-Memoria técnica sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos del pliego técnico y de la ejecución de las obras a desarrollar definidas en los Proyectos básicos y de ejecución. **Esta memoria no será objeto de valoración, ya que no se establecen criterios sujetos a juicio de valor.**

6.- OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con el formato que aparece en el **Anexo III Modelo de declaración responsable con oferta**, detallándose los precios unitarios y el total del contrato con y sin IVA.

Se incluirá la proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y valorables automáticamente cláusula 17.1 PCAP.

Se hará constar la siguiente documentación:

- La **OFERTA ECONÓMICA** que deberá ser redactada según el modelo del **Anexo III del presente pliego**, y que conllevará la aceptación incondicional de las Cláusulas del presente Pliego.
- **PROPUESTA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. (Justificado por cronograma de obra)**
- **CRITERIO SOCIAL:** Criterio de compromiso social del anexo II, 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, letra g) del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones:
Se valorará la estabilidad de la ocupación de la empresa adjudicataria, cumplir y acreditar que al menos un 50 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinido.

El órgano de contratación o Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los candidatos o licitadores, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

Todo lo expuesto en las propuestas presentadas tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario. En caso de incumplimiento de aquéllas se estará a lo previsto en las cláusulas de penalidades de este Anexo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Varios criterios:** Los criterios de adjudicación objetivos y su ponderación son los recogidos en el apartado LL de este Anexo I al PCAP.

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO**

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

- NO**

Las respuestas a las preguntas y aclaraciones formuladas por los licitadores se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del Sector Público, para la recepción de preguntas, y se procederá a la publicación las respuestas a todas las preguntas formuladas.

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

- NO**

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- Por cualquier otro medio apropiado:** Registro General de la Conselleria de Sanidad, sólo para el caso de intercambios de información cuando no se utilicen medios electrónicos y para todos aquellos trámites que de conformidad con la guía de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público no puedan realizarse a través de la misma.

P.A.S 1136/2024

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado al efecto, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones se establece en **20 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, conforme al art. 159.3 LCSP.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación:

NO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Comparecencia en la sede electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

APARTADO E

1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato para el **lote 1** asciende a: 62.664,63 € (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros, más 13.159,57 € (trece mil ciento cincuenta y nueve euros y cincuenta y siete céntimos, en concepto de IVA (21%).

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato para el **lote 2** asciende a 71.367,63 € (setenta y un mil trescientos sesenta y siete euros y sesenta y tres céntimos), más 14.987,20 € (catorce mil novecientos ochenta y siete euros y veinte céntimos, en concepto de IVA (21%)

P.A.S 1136/2024

Presupuesto total (IVA incluido): 162.179,03 € (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS Y TRES CÉNTIMOS)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE IVA 21% INCLUIDO
LOTE 1. OBRA ADECUACION ESPACIOS C.S. MIGUEL SERVET	62.664,63	13.159,57	75.824,20
LOTE 2. OBRA ADECUACIÓN ESPACIOS C.S. AZUCENA (BENICALAP)	71.367,63	14.987,20	86.354,83
	134.032,26 €	28.146,77 €	162.179,03 €

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Distribución de los costes:

PRESUPUESTO base de licitación total SIN IVA	134.032,26
Costes Directos: 65%	87.120,97
Costes Indirectos: 10%	13.403,23
Costes de Personal: 25%	33.508,06

2.-DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Lotes	Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe IVA 21% Incluido
1	G01100201SAD0700.412. B21.6.3.2.99 Proyecto inversión ER120	2024	75.824,20
2	G01100201SAD0700.412. B21.6.3.2.99 Proyecto inversión ER120	2024	86.354,83
		Total 2024	162.179,03 €

En el caso de gastos plurianuales, conforme establece este apartado son varias anualidades las previstas, por lo que la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Se certifica la existencia de crédito, no siendo afectado el crédito disponible restante en la aplicación presupuestaria G01.10.0201.SA.D0700.412.B21.6.3.2.99, por los compromisos plurianuales contraídos

P.A.S 1136/2024

en ejercicios anteriores, ni por los compromisos de gasto de ejercicios anteriores debidamente adquiridos (ODAs), mediante certificado que se incorpora al expediente.

3.-DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:

Sí

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:

No

CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:

No

CÁLCULO DEL PRECIO

Precios unitarios, basados en las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.
Es el precio de una unidad de obra que obtendremos como suma de los siguientes costes:

Costes directos: calculados como suma de los productos "precio básico x cantidad" de la mano de obra, maquinaria y materiales que intervienen en la ejecución de la unidad de obra.

Medios auxiliares: Costes directos complementarios, calculados en forma porcentual como porcentaje de otros componentes, debido a que representan los costes directos que intervienen en la ejecución de la unidad de obra y que son de difícil cuantificación. Son diferentes para cada unidad de obra.

Costes indirectos: aplicados como un porcentaje de la suma de los costes directos y medios auxiliares, igual para cada unidad de obra debido a que representan los costes de los factores necesarios para la ejecución de la obra que no se corresponden a ninguna unidad de obra en concreto.

En relación a la composición de los precios, se establece que la composición y el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se base en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Considera costes directos:

La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.

Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.

Los **gastos de personal**, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.

Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

P.A.S 1136/2024

Deben incluirse como costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Las características técnicas de cada unidad de obra, en las que se incluyen todas las especificaciones necesarias para su correcta ejecución, se encuentran en el apartado de 'Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra', junto a la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra.

Si en la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra no figurase alguna operación necesaria para su correcta ejecución, se entiende que está incluida en el precio de la unidad de obra, por lo que no supondrá cargo adicional o aumento de precio de la unidad de obra contratada.

Para mayor aclaración, se exponen algunas operaciones o trabajos, que se entiende que siempre forman parte del proceso de ejecución de las unidades de obra:

El transporte y movimiento vertical y horizontal de los materiales en obra, incluso carga y descarga de los camiones.

Eliminación de restos, limpieza final y retirada de residuos a vertedero de obra.

Transporte de escombros sobrantes a vertedero autorizado.

Montaje, comprobación y puesta a punto.

Las correspondientes legalizaciones y permisos en instalaciones.

Maquinaria, andamiajes y medios auxiliares necesarios.

Como quiera que el procedimiento del expediente es abierto y se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, según el artículo 156 de la LCSP, siendo seleccionada la proposición o proposiciones de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios para la valoración de las ofertas establecidos en el expediente, según el artículo 150 LCSP.

Tarifa honorarios. NO

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes. NO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 134.032,26 €

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO Se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 162.179,03 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTES	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA 21%	IMPORTE IVA 21% INCLUIDO
1	62.664,63	13.159,57	75.824,20
2	71.367,63	14.987,20	86.354,83

VALOR ESTIMADO POR LOTES: SI

LOTES	Importe IVA excluido
1	Valor estimado 62.664,63 €
2	Valor estimado 71.367,63 €

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD 2024:

Centro y sección	Programa	Económica	Importe IVA incluido 21%
G01100201SAD0700	412.B21	6.3.2.99 Proyecto de Inversión ER120	162.179,03 €

FINANCIABLE POR FONDOS EUROPEOS:

Esta operación de gasto es susceptible de ser financiada con fondos europeos.

P.A.S 1136/2024

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

No

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO, al tratarse de un plazo de ejecución inferior a 2 años, de conformidad con el art. 103 de la LCSP.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo previsto en el Real-Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, el presente contrato no entra dentro de los supuestos que la normativa vigente permite la posibilidad de revisar el precio del contrato.

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

No

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Responsabilidad Social de la Ley 18/2018, de 18 de julio de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar **operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública**. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o

P.A.S 1136/2024

subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

Se habrá de tener en cuenta el contenido del Título III, Clausulas Laborales en la contratación de la Generalitat Valenciana, de la Resolución de 6 de mayo de 2021, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo sobre materias concretas para la mejora de la economía y el empleo en la Comunitat Valenciana. (DOGV. Núm. 9089 / 21.05.2021).

El Contratista deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud, que deberá ser aprobado, antes del inicio de las obras, por la Dirección Facultativa o el Coordinador de Seguridad y Salud que, a tal efecto, se designe.

De conformidad con el art. 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, el licitador deberá cumplir con las obligaciones laborales, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y personas con discapacidad (aps. 2 y 4); el convenio colectivo y el estatuto del socio profesional; y en su caso, subrogación del personal (ap.5)

Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
- Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas
- Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
- Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y Trabajo.

En el *Anejo nº 09 Gestión de Residuos del Proyecto* se incluye de manera pormenorizada el Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, teniendo por objeto establecer el protocolo de actuación en materia de gestión de residuos, durante los trabajos descritos en esta memoria, para dar cumplimiento al RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de Construcción y Demolició

Sí, siendo los organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones, los que se relacionan a continuación:

- Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

APARTADO L

Criterio de capacidad o habilitación legal:

Inscripción de los licitadores en el Registro de Empresas Acreditadas (REA). A estos efectos, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en su artículo 3.1. señala que “las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas”.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Se deberá acreditar un volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 201.048,39 €. (1,5*134.032,26 €)/ Lote 1: 93.996,94 €, Lote 2: 107.051,44 €.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. art. 87.1.a) LCSP.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará mediante las cuentas anuales y declaración firmada por quien formule la propuesta del volumen de negocios global de la empresa:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. (Bastará con la presentación de la parte de la cuenta de pérdidas o ganancias en la que conste el volumen anual de negocios, aprobada y depositada en el Registro).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera requerida se podrá realizar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

Relación de las obras ejecutadas cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 93.822,58 € en los últimos 5 años. Lote 1: 43.865,24 €, Lote 2: 49.957,34 €.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a

P.A.S 1136/2024

f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:

- Certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA NO OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €

De conformidad con el apartado dos del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre;

Grupo:

C. EDIFICACIONES

Subgrupo:

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

Artículo 26. Categorías de clasificación en los contratos de obras.

Las categorías de los contratos de obras, determinadas por su valor estimado del contrato si la duración de éste sea igual o inferior a un año, a las que se ajustará la clasificación de las empresas serán las siguientes:

De categoría 1) si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

78.1 de LCSP: No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia

Cuando a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

P.A.S 1136/2024

Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- *Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para el caso de empresas extranjeras se acreditará la **solvencia económica y financiera** mediante el **volumen anual de negocios** del licitador, en el ámbito de las obras, referido al **año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos**, que deberá ser al menos de 201.048,39 €/ Lote 1: 93.996,94 €, Lote 2: 107.051,44 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Y en relación a la **solvencia técnica o profesional**, se exigirá, según lo que establece el artículo 88.1.a) de la LCSP, una **relación de las obras ejecutadas** en los **últimos 5 años**, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo **importe anual acumulado** en el **año de mayor ejecución sea igual o superior** al 70 por ciento del valor estimado del contrato (93.822,58 €) Lote 1: 43.865,24 €, Lote 2: 49.957,34 €.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

No procede.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO

P.A.S 1136/2024

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO.

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO.

No obstante, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el requerimiento efectuado de conformidad con el art. 150.2 de la LCSP el **Anexo “Modelo de designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato”** indicando nombre y apellidos, empresa a la que pertenecen y trabajos que van a realizar.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

El contratista deberá disponer de los medios humanos y materiales indicados en el proyecto, especialmente los indicados en el cuadro de mano de obra y cuadro de maquinaria.

P.A.S 1136/2024

De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán completar en la fase de selección, y a efectos de la misma, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.

El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante la presentación del documento de **Anexo “Modelo de Compromiso de adscripción de medios”**, que se incluirá en el Sobre electrónico único “Documentación Administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, y rellenar el apartado 5 del Anexo III modelo Declaración responsable con oferta.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable** integrado en su propia plantilla.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO.

APARTADO LL

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULA (100 puntos)				
	CRITERIO	PONDERACIÓN	EVALUABLE	SOBRE ELECTRONICO
1.1	OFERTA ECONÓMICA	50 puntos	Fórmula exponencial inversa	ÚNICO
1.2	REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	30 puntos	Automáticamente	ÚNICO
1.3	CRITERIO SOCIAL	20 puntos	SI/NO	ÚNICO

TOTAL

100 puntos

1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA:

1.1.1. CRITERIO Nº 1.1 MENOR PRECIO. MÁXIMO 50 PUNTOS.

	CRITERIO OBJETIVO	PONDERACIÓN	SOBRE ELECTRONICO
1.1	OFERTA ECONÓMICA	50 puntos	ÚNICO

TOTAL 50 puntos

Se otorgará la máxima puntuación, 50 puntos, a la oferta de menor precio, no considerada como oferta anormal, valorando el resto de ofertas mediante la siguiente ecuación exponencial inversa:

$$P = 50 \times \left(1 - \left(\frac{O_i - O_m}{T_i - O_m}\right)^2\right)$$

Siendo:

O_m = Oferta de menor cuantía de las presentadas.

O_i = Oferta del licitador "i" a valorar

T_i = Importe tipo de licitación

En todos los casos se considerarán los importes en euros, sin IVA.

1.1.2. CRITERIO Nº 1.2 REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN. MÁXIMO 30 PUNTOS.

El plazo de ejecución del contrato es de 3 meses. Se establece el siguiente criterio de puntuación para la reducción del plazo de ejecución establecido. El licitador deberá presentar, junto a su propuesta de reducción, **un cronograma que justifique dicha reducción** de plazo

REDUCCIÓN PLAZO TOTAL	PUNTUACIÓN
1 semana	10 puntos
2 semanas	15 puntos
3 semanas	20 puntos
4 semanas	30 puntos

P.A.S 1136/2024

1.1.3. CRITERIO Nº 1.3 CRITERIO SOCIAL. MÁXIMO 20 PUNTOS.

Se valorará un **máximo de 20 puntos** la estabilidad de la ocupación de la empresa adjudicataria, siendo del criterio de baremación en este apartado, cumplir y acreditar que **al menos un 50 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinido para la obtención de 20 puntos, en caso contrario, la puntuación obtenida será de 0 puntos.**

Su ponderación se ha reducido al 20% por contemplarse un único criterio de esta naturaleza y porque, debido a las características y contenido del contrato, resulta necesaria la valoración de otros criterios objetivos en aras a seleccionar las ofertas más eficientes, para justificar que la ponderación máxima en este apartado sea de 20 puntos, atendiendo a las previsiones del artículo 10.5 del mencionado Decreto 118/2022, que establece que deberá justificarse las razones de esta excepcionalidad atendiendo a las características y contenido del contrato.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria habrá de cumplir y acreditar dicho % de la plantilla adscrita indefinida.

Tal y como se exige en el artículo 145.5.c de la LCSP, las ofertas deberán ir acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación, por lo que deberá aportarse los documentos que acrediten la realidad y efectividad de este criterio social. A tal efecto, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas adscritas a la ejecución del contrato y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.

La oferta seleccionada será la que obtenga la mayor puntuación, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados de evaluación de forma automática o mediante fórmula (criterios objetivos).

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

No

COMITÉ DE EXPERTOS:

No

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:

No

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

P.A.S 1136/2024

De conformidad con lo establecido en el art 158 LCSP: *Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.*

PARA LAS EMPRESAS NO COMUNITARIAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DE OBRAS, EXIGENCIA DE ABRIR UNA SUCURSAL EN ESPAÑA, CON DESIGNACIÓN DE APODERADOS O REPRESENTANTES PARA SUS OPERACIONES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

No

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre único electrónico.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Criterios para apreciar las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Se considerarán, en principio, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

En el supuesto de que se **presente un sólo licitador** la oferta económica no podrá ser inferior al 25% del precio de licitación. Existirá baja si se oferta un precio por debajo del presupuesto base de licitación en más de un 25%.

En el supuesto de que **se presenten más de una empresa**, se obtendrá la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas y admitidas, y no podrán superar un 25% de baja respecto de la media aritmética.

En ambos casos, cuando superen el 25% de baja, la oferta se identificará como anormalmente baja. Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal, se procederá conforme al artículo 149.4 de la LCSP respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas, y deberá darse audiencia al licitador, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE:

SÍ. En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de desempate y en el siguiente orden de aplicación:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas,

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

P.A.S 1136/2024

primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. (Art. 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad y art. 3 del Decreto 279/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Así el Decreto 279/2004, del Consell, también recuerda que la preferencia será aplicable, tanto a las empresas de más de 50 trabajadores, como a las de menos de 50, las cuales están dispensadas de la obligación de contratar trabajadores discapacitados prevista en el art. 42.1 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

A tenor del Ley 19/2021, de 20 de diciembre, D.A 1ª, 2º párrafo, la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos del cómputo del porcentaje de trabajadores con discapacidad (art. 147.2 a) LCSP) relativo al “porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social”.

Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. Tendrán preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que tengan aprobado un Plan de igualdad **con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas**, por cualquier administración pública u órgano competente, (art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres, y artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres).

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3º. Tener la condición de cooperativa (art. 111 del Texto Refundido de la Ley de cooperativas, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell).

Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros.

4º La contratación de personas en situación de exclusión social (art. 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión, en relación con las cláusulas sociales en las contrataciones públicas que otorgan prioridad a las entidades que contratan a personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral”. Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa” conforme determina el artículo 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la

P.A.S 1136/2024

responsabilidad social.

Dentro de los límites y forma de acreditación que determina la Ley.

5º La contratación de personas en proceso de incorporación laboral (art. 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión. Dentro de los límites y forma de acreditación que determina la Ley.

6º De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social; “Las entidades calificadas como entidad valenciana socialmente responsable, todas aquellas que tengan una calificación similar otorgada por otra comunidad autónoma, por la administración general del Estado o por otros estados u organizaciones internacionales, así como aquellas que acrediten prácticas de responsabilidad social, gozarán, como mínimo, de los siguientes beneficios:

a) **En materia de contratación pública:** se considerará un criterio de desempate en la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre contratos del sector público, bien **tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.**”

Rige también el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de Cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, vigente desde el 16 de mayo de 2023.

7º De conformidad con el artículo 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, en su disposición adicional 1ª, 2º párrafo, determina que “la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a)” de la LCSP –relativo al “porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social”-.

8º. En el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se efectuará un **sorteo**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

APARTADO Ñ

CESIÓN DEL CONTRATO:

Sí, en los términos previstos en el art. 214 de la LCSP.

APARTADO O

MODIFICACIONES:

NO

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA:

Sí. De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, por tratarse de precios unitarios (Artículo 107 LCSP)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

NO

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

Sí. Los licitadores deberán indicar en la oferta presentada la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, de conformidad con el art. 215.2 de la LCSP.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

SÍ

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

NO

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

P.A.S 1136/2024

NO

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

SÍ

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

SÍ

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la obra será de 3 meses.

Durante la ejecución del presente contrato se deberá respetar el funcionamiento habitual del Hospital y el licitador se tendrá que adaptar a los horarios donde su presencia repercute lo menos posible en la actividad diaria de los Centros de salud.

INICIO CÓMPUTO: Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la formalización del contrato.

PLAZOS PARCIALES:

SÍ

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:

SÍ. En el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

27

P.A.S 1136/2024

No procede.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA:

No procede.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de ingeniería. Subdirección económica de Infraestructuras Departamento de Salud Valencia La Fe

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 36.3:

a. Unidades de obra con ejecución defectuosa:

Un 10 % del valor en euros (medición por precio) de cada partida defectuosa ejecutada, en el supuesto de no haber sido subsanada en el plazo indicado por la Dirección Facultativa en el requerimiento expreso para la subsanación del defecto de ejecución.

En caso de duplicarse dicho plazo de subsanación de partida defectuosa expresado en el requerimiento de la Dirección Facultativa sin haberse resuelto de conformidad la subsanación defectuosa, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, este nuevo incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al plazo de ejecución total o parcial de la obra, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.

En caso de sucesivos incumplimientos del plazo de subsanación establecido en el requerimiento, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior establecida.

b. Incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía:

El incumplimiento de estas labores, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la Dirección Facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en los plazos que en aquélla se señalen, a efectuar durante el plazo de garantía, considerando que se

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

28

P.A.S 1136/2024

trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, serán causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.h) de la LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,15€/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

5. PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA:

- SÍ**, en su caso:
- Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
 - Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

6. PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 35.3 EN LOS SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN OBLIGATORIA DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

NO

7.- PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 46.13 AL CONTRATISTA CUANDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL FIRME APORTADA POR EL SUBCONTRATISTA O POR EL SUMINISTRADOR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUEDARA ACREDITADO EL IMPAGO POR EL CONTRATISTA A UN SUBCONTRATISTA O SUMINISTRADOR VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, Y QUE DICHA DEMORA EN EL PAGO NO VIENE MOTIVADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR EL SUBCONTRATISTA O POR EL SUMINISTRADOR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN INDICAR:

NO

8.- PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 39.1 POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL Y, EN ESPECIAL, LOS INCUMPLIMIENTOS O LOS RETRASOS REITERADOS EN EL PAGO DE LOS SALARIOS O LA APLICACIÓN DE CONDICIONES SALARIALES INFERIORES A LAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS QUE SEA GRAVE Y DOLOSA. INDICAR:

NO

P.A.S 1136/2024

9.- PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 35.3, POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO EN CASO DE NO PRESENTAR EL INFORME QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA 37.19 DEL PRESENTE PLIEGO, O FALTA DE VERACIDAD DE ESTE, OBSTRUCCIÓN, RESISTENCIA, NEGATIVA O EXCUSA AL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD ADJUDICATARIA (SÓLO PARA CONTRATOS DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 6 MESES).

NO

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: 3 meses para la adecuación de los espacios interiores de los centros de salud. La recepción de las obras deberá ajustarse al artículo 243 LCSP.

RECEPCIÓN PARCIAL

Sí, conforme párrafo anterior.

ESTABLECIMIENTO DE PLAZO SUPERIOR A TRES MESES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MÁS DE 12 MILLONES DE EUROS:

NO procede.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: 2 años a partir de la fecha de la firma del certificado final de la instalación, cumpliendo con la obligación de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

P.A.S 1136/2024

De acuerdo con el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el artículo 240.1 de la LCSP.

ABONOS A CUENTA:

Desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

NO

SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES:

NO

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:

Conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, tal y como señala el artículo 240.2 de la LCSP.

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

Para garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, de acuerdo con la normativa vigente, en materia medioambiental, social y laboral se establecen las siguientes medidas:

- 1) Cumplimiento de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un **2%**, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de **50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación**, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

Aquel contratista que en el Anexo III “Modelo de Declaración Responsable” hubiere declarado tener **menos de 50 trabajadores en la plantilla**, o un número de **50 o más trabajadores**, y con el fin de comprobar que dicha circunstancia se mantiene durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación le *solicitará el “informe de trabajadores de alta”* expedido por la Seguridad Social; requerimiento que deberá ser cumplimentado por el contratista en el plazo de 3 días hábiles.

P.A.S 1136/2024

En caso de que el número de trabajadores en plantilla fuere superior al declarado en el Anexo III “Modelo de Declaración Responsable”, y, por aplicación del porcentaje establecido en la ley, aumentara el número de trabajadores discapacitados, se deberá, asimismo, aportar copia de los contratos celebrados con los nuevos trabajadores con discapacidad.

La obligación preceptiva del cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El respeto a los siguientes convenios y tratados:

- Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
- Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
- Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
- Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),
- Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
- Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
- Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea),
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL.

Para dar cumplimiento exacto de lo que ordena el Procedimiento de Coordinación Empresarial dictado por la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública. Subsecretaría.

(Versión 02_2019 de 2019_04_04 CONSELLERIA), la empresa contratista deberá aportar:

La Declaración responsable de cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos profesionales.

Por su parte las empresas adjudicatarias deberán cumplimentar la documentación que se les remitirá y efectuar la coordinación antes de iniciar la prestación adjudicada.

Asimismo, se les informará de los riesgos profesionales por las actividades desempeñadas por el Hospital.

En cumplimiento en materia de PRL sobre Coordinación Actividades Empresariales, en base a la siguiente normativa legal y reglamentaria:

P.A.S 1136/2024

- La Ley de PRL en su art. 24.2 dicta que el empresario titular deberá adoptar las medidas respecto a los empresarios contratados, en relación a información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención, así como las medidas de emergencias.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el cual desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en su art. 4.2 “la información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades”.

Por lo cual, deberán **antes del inicio de las actividades**, contactar con la Coordinación de Actividades Preventivas del Departamento Valencia La Fe, para llevar a cabo una reunión inicial, en caso de resultar necesaria:

- **Interlocutor de Actividades Preventivas**. Tél.: **961 245 195** (ext. 245195)/ **676 776 379** (corporativo 448325) interlocutorcae_lafe@gva.es.

Siendo con el mismo servicio con el cual deberán contactar para recibir las medidas medioambientales fijadas en el hospital.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 LCSP ES OBLIGATORIA)

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.-MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL:

Estar realizando alguna actividad para mejorar la salud de las personas que trabajan en la empresa, más allá de las establecidas en las normas de prevención de riesgos laborales, elegir una de las siguientes opciones:

1. Estar adherido al programa de Empresas Generadoras de Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. (Se acreditará mediante certificado oficial).
2. Haber realizado alguna de estas actividades: Tener un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación en la normativa. Se acreditará mediante el certificado de entidad auditora o mediante acta del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

El cumplimiento de esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos que señala el artículo 211.f) de la LCSP. En consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

2.- MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN.

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

P.A.S 1136/2024

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá procurar mantener o mejorar las condiciones medioambientales en ejecución del contrato, básicamente en lo referido a los **vehículos empleados en la ejecución de la prestación del suministro, que ayuden a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible**, y supongan un menor impacto ambiental.

Manteniendo en su caso vehículos menos contaminantes, o mejorando los mismos, adaptándolos o sustituyéndolos a modelos más eficientes, eléctricos, etc.

Como también establece al respecto el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, en el Anexo II punto 2. Condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental letra g) Medios de transporte en la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá garantizar que se hace uso del vehículo disponible en la flota de la empresa adjudicataria que suponga un menor impacto ambiental y que en caso de renovación de la flota de vehículos se sustituirá por un modelo que sea más eficiente en relación con los que ya posee en la flota.

Se tiene en cuenta la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta Ley tiene el carácter de legislación básica de protección del medio ambiente, y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

La Administración podrá requerir, si lo considera necesario, dado el carácter potestativo de las condiciones especiales, conforme expresa su apartado 1, a la adjudicataria que justifique documentalmente, durante la vigencia del contrato, dichos extremos.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

De acuerdo con el artículo 246.3 de la LCSP, en el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a 4 meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

Asimismo, el artículo 246.4 de la LCSP señala que en caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6% del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, I.V.A. excluido, entendiéndose por obras dejadas de

P.A.S 1136/2024

realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión, se hubieran ejecutado.

OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:

CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE:

NO

INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:

SÍ

LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Cuando para la legalización de una instalación ante los organismos competentes se requiera la presentación de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa autorizada por la Conselleria competente en materia de industria, el contratista principal correrá con los gastos de dicha contratación durante el plazo de garantía del contrato.

Si el propio contratista carece de clasificación como mantenedor autorizado, éste deberá suscribir el citado contrato, en nombre de esta Conselleria, con una empresa autorizada y será necesaria la autorización de la Conselleria para la formalización del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP sobre subcontratación.

En el contrato figurarán los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos, debiendo estar incluidos tanto los materiales como la mano de obra y otros gastos tales como desplazamientos, dietas, etc., derivados de cualquier tipo de intervención; asimismo contemplará tanto las operaciones de mantenimiento preventivo como correctivo debiendo fijar un tiempo de respuesta, en caso de avería, que no será superior en ningún caso a 24 horas.

Para la autorización previa de este subcontrato la empresa contratista deberá proponer a esta Conselleria una terna de posibles empresas mantenedoras a subcontratar, de las cuales la Conselleria seleccionará una de manera discrecional.

El contratista principal de la obra será el responsable de cualquier negligencia, desperfecto o mala operación que la empresa mantenedora realice sobre las instalaciones objeto del contrato, corriendo por su cuenta los gastos derivados de estas acciones.

Si la empresa mantenedora no cumpliera en tiempo y forma las condiciones establecidas en el contrato autorizado, se estará a lo establecido, en el punto 1 b) del régimen de penalidades del apartado T de este Anexo.

P.A.S 1136/2024

SEGUROS OBLIGATORIOS Y ADICIONALES:

El contratista adjudicatario, deberá contar con:

- Un **seguro de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción (“todo riesgo construcción” - TRC)**, que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del contratista y/o maquinaria de construcción, así como,
- Un **seguro de Responsabilidad Civil (RC)**, que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros.

Ambos seguros se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía).

Las pólizas deben incluir una cláusula de beneficiario principal a favor de la Conselleria competente en materia de sanidad de la Generalitat Valenciana.

Las cuantías aseguradas, para los seguros TRC y RC serán acordes con el valor efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material del proyecto), es decir, no será inferior a éste.

El valor mínimo por siniestro y anualidad no será inferior al 10% de la cantidad anteriormente citada.

Se deberá aportar por el adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles tras la notificación de la adjudicación del contrato, los certificados de las pólizas de los correspondientes seguros, anteriormente indicados, expedidos por una compañía aseguradora que acredite su tenencia.

Además, en ese momento se aportará:

- **Compromiso de renovación y prórroga** de las pólizas de ambos seguros durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía), según **Anexo COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES**.

El contratista debe responder de los daños materiales causados por vicios ocultos o defectos de la construcción durante el periodo de quince años, contados desde la recepción de las obras, que cubra los daños y perjuicios para la Administración motivados por la ruina de la construcción o por deterioros graves incompatibles con su función, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el art. 244 de la LCSP.

CONTROL EXTERNO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:

Quando la certificación de la eficiencia energética del proyecto del edificio esté sometida a control externo por parte de una empresa acreditada conforme al Decreto 107/2005, de 3 de junio, del

P.A.S 1136/2024

Consell o conforme a disposiciones de acreditación equivalentes de otras Administraciones Públicas, atendiendo a lo establecido en el capítulo 4 del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, el contratista quedará obligado a:

- Coordinar con la empresa de control externo las pruebas, comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias para la realización del indicado control externo.
- Sufragar todos los gastos que se deriven del coste de los servicios de la empresa de control externo.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 *Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición* del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el contratista de las obras debe elaborar un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGR), en el que se concrete cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra en base al Estudio de Gestión de Residuos (EGR) contenido en el Proyecto. Dicho Plan debe ser aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Conselleria.

A tal efecto y, de acuerdo con el Plan de Obra aprobado por la Conselleria con anterioridad al inicio de las obras, el contratista deberá obtener la aprobación de la Dirección Facultativa y la consiguiente aceptación de la Conselleria con anterioridad a la producción de cualquier tipo de residuo en la obra. Una vez aceptado por la Conselleria el PGR pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento de esta medida por causas imputables al contratista conllevará la paralización temporal parcial de la ejecución de las obras en todas aquellas unidades de obra que requieran la aceptación de la Conselleria del PGR. Dicha paralización no supondrá la modificación de los plazos parciales ni totales de ejecución del contrato.

Con la certificación número uno (1), el adjudicatario deberá disponer de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación de la Conselleria del PGR. No se tramitará dicha certificación hasta ese momento, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FINAL DE OBRA:

Antes de la finalización de la obra, y previo a su recepción, dentro del plazo de ejecución total, la empresa contratista en coordinación con la Dirección Facultativa deberá presentar la documentación final de obra, atendiendo a lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica de la Edificación y el art. 21 de la Ley de Ordenación y Fomento de la Edificación, ordenada de acuerdo con el Anexo DFO (Documentación Final de Obra).

HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE. (Avinguda de Fernando Abril Martorell nº 106). Tel. 961 244 000. 46026

CONSERVACIÓN Y POLICÍA DE OBRAS:

Los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el periodo de garantía de las obras serán:

- Las reparaciones de cualquier tipo que le señale la Dirección Facultativa por defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones y que no hubiesen sido advertidas en el acto de la recepción de las obras. Los costes derivados de las mismas lo serán por cuenta y cargo del contratista.
- Las reparaciones de cualquier tipo consecuencia del uso del edificio y de necesaria realización para el mantenimiento de un adecuado servicio público del edificio. Tan sólo en el caso de que se demuestre por parte del contratista que los defectos son imputables al mal uso por parte del público o la entidad explotadora del servicio, se abonarán sus costes en la liquidación del contrato.
- Las reparaciones de cualquier tipo derivadas de los desperfectos que se produjeran en el edificio por incumplimiento de la obligación de policía y conservación de las obras e instalaciones por parte del contratista durante el periodo de garantía, en el plazo más breve posible.

En caso de incumplimiento de las labores de conservación y policía de las obras, tras una comunicación fehaciente al contratista por parte de la Dirección Facultativa y/o del órgano de contratación que recoja las reparaciones a efectuar en los plazos que en aquéllas se señalen, se estará a lo dispuesto en la penalidad de la cláusula 36.3 b) del apartado T de este Anexo al PCAP.

OBSERVACIONES:

RESPECTO AL ENVIO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación y presentarse en el Registro de General de Entrada del órgano de contratación sito en la planta 0 del Edificio H de Dirección, Administración y Docencia del Hospital Universitari i Politècnic La Fe, en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

P.A.S 1136/2024

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

La documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos se acreditará en la **fase de licitación**, mediante la cumplimentación, en lo que sea de aplicación, del Anexo III Declaración Responsable, y acompañar el ROLECE. La declaración responsable deberá estar debidamente firmados por la persona que firme la oferta e introducirse en el Sobre 1.

En la **fase de adjudicación**, deberá acreditarse los requisitos de solvencia previstos en el apartado L del presente Anexo, a requerimiento del órgano de contratación.

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con el R.D-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, según el art. 35 d) LCSP en el presente contrato se establece la obligación del sometimiento del contratista adjudicatario a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria se compromete a asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación a la que pudiera tener acceso y en ningún caso podrán ser empleados para fines distintos a la elaboración de los trabajos objeto del presente pliego, así como lo que al efecto establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos.

CONTACTO:

Aclaraciones: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD: en el art. 133 de la LCSP, en cuanto a la confidencialidad y plazo, se señala que cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Valencia, a la fecha de la última firma electrónica

LA GERENCIA

Firmat per Alejandro Colomer Real, el
18/07/2024 14:35:41
Càrrec: Director Económico

Resolución de 1 de noviembre de 2023 del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm..9718/ 06.11.2023).